

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las Leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de Madrid del Viernes 26 de Enero de 1866, núm. 26.)

ACTA DEL NACIMIENTO Y PRESENTACION DE S. A. R. EL SERENISIMO SEÑOR INFANTE DE ESPAÑA.

(Continuacion.)
Diputacion del Congreso.

Excmo. Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas, sócio del Ateneo científico y literario de Madrid, de otras varias Sociedades económicas y literarias, Presidente honorario del Instituto francés de Africa, individuo de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, sócio de mérito y Presidente que ha sido de la Matritense de Legislacion y Jurisprudencia, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la de Pio IX de Roma, Consejero Real ordinario, Ministro de la Gobernacion del Reino, y Embajador extraordinario Plenipotenciario que ha sido de S. M. cerca de la Santa

Sede, Presidente del Congreso de los Diputados y del Consejo de Estado.

Excmo. Sr. D. José Manso y de Juliol, Conde del Llobregat, Vizconde de Monserrat, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la Real y militar de San Fernando, Coronel de infantería graduado, sócio de la Real Academia de Nobles Artes de San Carlos de Valencia, de la de Palma de Ma-

llorca y de las económicas de Amigos del Pais de Madrid, Barcelona y Mallorca, del Instituto industrial de Cataluña y del de Sabadell, Vicepresidente honorario del Instituto internacional de Africa, Jefe de Administracion, y Diputado á Cortes.

Sr. D. Jacinto Balmaseda, Doctor en Jurisprudencia, y Diputado á Cortes.

Sr. D. Fermin de Lasala, Diputado á Cortes y Vicepresidente del Congreso de los Diputados.

Excmo. Sr. D. Cándido Nocedal, de la Real Academia Española, Caballero Gran Cruz de la Orden pontificia de San Gregorio el Magno y de la portuguesa de la Torre y la Espada, y Diputado á Cortes.

Excmo. Sr. D. Carlos O'Don-

nell y de Abreu, Marqués de Altamira, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Teniente Coronel graduado, Comandante de caballería, condecorado por acciones de guerra con la cruz de la Real y militar Orden de San Fernando, con la de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña y con la medalla de Africa y Diputado á Cortes.

Sr. Marqués de Caramonte, Caballero del hábito de Santiago, Regidor del Ayuntamiento de Madrid y Diputado á Cortes.

Sr. D. José Moreno Nieto, Catedrático de la Universidad Central, Abogado del ilustre Colegio de esta corte, Presidente de la Seccion de Ciencias morales y políticas del Ateneo de Madrid, Vicepresidente de la Academia de Jurisprudencia, individuo de la Real Academia de la Historia y de la Junta general de Archivos y Bibliotecas, y Diputado á Cortes.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Emilio Bernar, Gran Cruz de Isabel la Católica, Subsecretario que ha sido del Ministerio de Gracia y Justicia, y Diputado á Cortes.

Ilmo. Sr. D. Emilio Sancho, Director general Presidente de la Deuda pública, y Diputado á Cortes.

Sr. D. Cristóbal Martín de Herrera, Doctor de Jurisprudencia, Abogado del ilustre Colegio de es-

ta corte, Vicepresidente de la Academia de Jurisprudencia y Legislacion, Diputado á Cortes y Vicepresidente del Congreso de los Diputados.

Sr. D. Honorio Samaniego, Vizconde de Armería, Conde de Villapaterna, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Caballero de la Legion de Honor de Francia y del Mérito civil de Baviera, y Diputado á Cortes.

Sr. D. Manuel Torreilla de Robres, Coronel graduado, Teniente Coronel de Ingenieros retirado, Gobernador civil cesante, Caballero de las Reales y militares Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, Comendador de número de la de Isabel la Católica y de la de primera clase de la Orden de Beneficencia, y Diputado á Cortes.

Sr. D. Pedro de la Puente y Apecechea, Doctor en letras y en Derecho, Catedrático de esta última Facultad en la Universidad Central, Auditor honorario de Marina, y Diputado á Cortes.

Sr. D. Juan Fabra y Floreta, Diputado á Cortes.

Sr. D. Francisco Romero Robledo, Diputado á Cortes y Secretario del Congreso de los Diputados.

Sr. D. Pedro Calderon Herce y Collantes, Doctor en Administra-

corte en el almacén central de efectos del ramo las 17.975 varas castellanas de paño burdo que en dicho pliego se espresan, en los términos y plazos que en el mismo se señalan, y al precio cada una vara de.... escudos y.... milésimas.

Madrid.... de.... de 1866.»

No se admitirán fracciones de milésimas. Las cantidades se espresarán con letra clara y legible. Al pié de las proposiciones el proponente pondrá su firma entera y sin abreviaturas, y á continuación espresará las señas de su domicilio.

11. Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado con sobre al Hustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales; dentro del mismo se incluirá también la carta de pago original que acredite haber constituido el proponente el depósito de que trata la condición 9.ª, y han de ponerse en poder del Presidente de la subasta precisamente en la media hora anterior inmediata á la señalada para la celebración del acto, y una vez entregada no podrá retirarse.

12. Toda proposición que no se halle exactamente ajustada á la fórmula prevenida en la condición 10, ó con la cual no se acompañe la carta de pago original del depósito de que trata la precedente, será declarada inadmisibile y desechada.

13. En el día señalado, al dar la una, el Presidente abrirá la subasta; hará en seguida leer este pliego, el que contenga el tipo ó precio máximo para el remate aprobado por S. M., y las proposiciones por el orden con que hubieren sido entregadas, declarando en el acto las que no sean admisibles y cuál es la mas ventajosa entre todas las admisibles, entendiéndose por tal la que mas rebaje el precio ó tipo máximo que contenga el pliego aprobado por S. M., y adjudicará á su autor el remate sin perjuicio de la aprobación superior.

14. Si al examinarse las proposiciones presentadas resultasen dos ó mas que siendo admisibles contuvieren el mismo precio y fueren igualmente ventajosas, se abrirá en el acto licitación á la voz por término de 15 minutos y entre sus autores únicamente, y se adjudicará el remate al que de ellos rebajase mas el precio contenido en sus proposiciones. Pero si trascurridos dichos 15 minutos sin que ninguno de los proponentes mejorase su proposición, se adjudicará el remate al que de entre los mismos designare la suerte.

15. Hecha la adjudicación del remate, se devolverán en el acto á los proponentes las cartas de pago que hubiesen presentado, menos la del rematante, que se retendrá para los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y se estenderá y firmará la correspondiente acta de remate, que se elevará á conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su aprobación ó resolución que convenga.

16. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se ha-

gan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

17. Aprobada definitivamente la adjudicación del remate por S. M., á los ocho días de haberse hecho saber al rematante, se otorgará la correspondiente escritura de contrato, siendo de cuenta de dicho rematante los gastos y derechos de la misma, y de dos copias para la Dirección, una en papel del sello de oficio y otra en el que correspondía para que tenga fuerza de original.

Madrid 6 de Febrero de 1866.—El Director general, Dionisio Lopez Robert.—Aprobado.—Posada Herrera.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Don Juan de Alba, primer Teniente de Alcalde, ejerciendo funciones de Alcalde por ausencia del propietario, etc.

Hago saber: Que para la subasta de las obras para el arreglo de la subida al Colegio de Artillería en la parte comprendida entre el Acueducto y calle de San Francisco, sitio en donde se han demolido varias casas, bajo el tipo de dos mil seiscientos veintidos escudos seiscientos sesenta y nueve milésimas en que están presupuestadas, se ha señalado el día seis de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en estas Casas consistoriales, estando de manifiesto desde hoy en la Secretaría, hasta el acto de la celebración del remate, el pliego de condiciones establecido, debiendo los licitadores presentar en la primera media hora de la señalada sus proposiciones en pliegos cerrados, conforme al modelo que se espresa á continuación, cuya cubierta rubricará el portador entregándole al señor Presidente de la subasta, acompañando á dichos pliegos cerrados documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del diez por ciento del importe del presupuesto. Segovia 6 de Febrero de 1866.—Juan de Alba.

Modelo de proposición.

D. N. de N. vecino de... se obliga á ejecutar de su cuenta las obras anunciadas en el Boletín de... para la esplanación, desmonte y arreglo de la subida al Colegio de Artillería en la parte comprendida entre el Acueducto y calle de San Francisco, en la cantidad de... (en letra) bajo el presupuesto y condiciones formadas al efecto, de que está enterado.

Fecha y firma.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Don Juan de Alba, primer Teniente de Alcalde, ejerciendo funciones de Alcalde por ausencia del propietario, etc.

Hago saber: Que para la subasta de las obras que se hacen necesarias en la construcción del puente nuevo de San Millán sobre el arroyo Clamores y demás obras auxiliares, bajo el tipo de cuatro mil ciento diez y nueve escudos seiscientos sesenta y siete milésimas en que están presupuestadas, se ha señalado el día siete de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en estas Casas consistoriales, estando de manifiesto desde hoy en la Secretaría, hasta el acto de la celebración del remate, el pliego de condiciones establecidas, de-

biendo los licitadores presentar en la primera media hora de la señalada sus proposiciones en pliegos cerrados, conforme al modelo que se espresa á continuación, cuya cubierta rubricará el portador entregándole al Sr. Presidente de la subasta, acompañando á dichos pliegos cerrados documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del diez por ciento del importe del presupuesto. Segovia 7 de Febrero de 1866.—Juan de Alba.

Modelo de proposición.

D. N. de N. vecino de... se obliga á ejecutar de su cuenta las obras que se hacen necesarias en la construcción del puente nuevo de San Millán sobre el arroyo Clamores y demás obras auxiliares anunciadas en el Boletín oficial del día... en la cantidad (en letra) con sujeción al plano, presupuesto y condiciones, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Alcaldía de Madrona.

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, todos los vecinos de esta villa y hacendados ó colonos forasteros que cultivan en este distrito municipal propiedades y tienen ganados ó bienes sujetos á la contribución de inmuebles, presentarán en esta Alcaldía su correspondiente relación jurada, en término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; con apercibimiento de que se procederá con arreglo á dicho Real decreto contra los que no la dieren. Madrona 29 de Enero de 1866.—El Alcalde, Eugenio de Castro.

Alcaldía de Madriguera.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con acierto la evaluación de la riqueza territorial, cultivo y ganadería, según dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se hace preciso que todos los propietarios y colonos presenten sus relaciones de riqueza en la Secretaría del Municipio en el improrogable término de un mes, pasado el cual se procederá á su formación. Madriguera 29 de Enero de 1866.—El Alcalde presidente, Bonifacio de Grado.

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal verifique con toda exactitud el apéndice de la riqueza del mismo que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1866 y 67, se hace notorio á todos los hacendados forasteros, vecinos, colonos y ganaderos presenten relaciones por duplicado de las variaciones que hayan sufrido, cuya presentación harán en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de un mes, desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Fuente de Santa Cruz 29 de Enero de 1866.

—El Alcalde, Gumersindo Escudero.

Alcaldía de Becerril de Aillon.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con acierto la evaluación de la riqueza territorial, cultivo y ganadería, según dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos presenten sus relaciones de riqueza en la Secretaría de este Municipio en el improrogable término de un mes, pasado el cual se procederá á su formación de oficio. Becerril de Aillon 29 de Enero de 1866.—El Alcalde, Pantaleon Arranz.

Junta pericial de Sepúlveda.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con mas acierto la evaluación de la riqueza territorial, cultivo y ganadería, y que sirva de base para el repartimiento del año económico de 1866 y 67, se hace notorio y preciso que todos los propietarios y colonos presenten sus relaciones que previene y dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde el día en que venga inserto este anuncio en el Boletín oficial; y pasado sin hacerlo, se procederá de oficio. Sepúlveda 29 de Enero de 1866.—El Presidente, Diego Martinez Artacho.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito forestal de Segovia.

El día 9 de Marzo próximo, de doce á dos de su tarde, se subastará ante el Alcalde de Narros el fruto de pinya albar de los montes de propios del mismo, pasado en la cantidad de 40 escudos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo. Segovia 31 de Enero de 1866.—El Ingeniero Jefe, Estéban Nagusia.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito forestal de Segovia.

El día 9 de Marzo próximo, de doce á una de su tarde, se subastarán por tercera vez en la Casa consistorial de Ortigosa de Pestaño 19 olmos, la mayor parte huecos y uno de ellos seco del todo, retasados en la cantidad de 608 escudos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de dicho pueblo. Segovia 1.º de Febrero de 1866.—El Ingeniero Jefe, Estéban Nagusia.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito forestal de Segovia.

El día 9 de Marzo próximo, de doce á una de su tarde, se subastará por tercera vez en la Casa consistorial del pueblo de Bernardos el piñote negral rodado de los montes de sus propios, retasado en la cantidad de 14 escudos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de dicho pueblo. Segovia 1.º de Febrero de 1866.—El Ingeniero Jefe, Estéban Nagusia.

Segovia: Imp. de D. Pedro Oñero.